

Reflexiones y Sugerencias Pastorales Sobre las Leyes Agrarias (1)

INTRODUCCION

1.— Hace cinco años —el 30 de julio de 1967— el Episcopado Dominicano señalaba en una “Declaración Conjunta sobre la situación campesina” los principales problemas de nuestro campesinado: “tenencia de tierra, contratos de arrendamiento, pago real de un salario mínimo justo, fácil acceso a los organismos técnicos y crediticios” (n. 8).

Frente a esos problemas la Iglesia proponía como “aporte propio” tres principios morales elementales: primacía del derecho a la vida sobre cualquier otro derecho, competencia del Estado para resolver conflictos entre derechos individuales y necesidades de la mayor parte de la población, activa participación de las organizaciones campesinas en el proceso de solución de esos problemas (ibidem).

Los cambios necesarios para resolver los problemas campesinos deben, —decíamos— ser realizados “de acuerdo a la ley y —puesto que se trata de cambios en las estructuras socio-económicas del país— por medio de nuevas leyes. Estas leyes implican, por una parte, tantas consideraciones técnicas, económicas, legales y financieras, que no pueden ser improvisadas ligeramente so pena de frustrar su finalidad misma. Pero, por otra parte, y precisamente por la complejidad de los problemas a que se quiere poner remedio, es necesario emprender su estudio y su implantación sin esperar más” (ibidem).

2.— En el año que terminó, un lustro después de aquel reclamo por “nuevas leyes agrarias”, han sido aprobadas leyes de evidente importancia para el campesinado dominicano. La nueva situación así creada reclama de los Obispos un análisis serio. En efecto, “es deber permanente de la Iglesia examinar a la luz del Evangelio los principales problemas de cada época para ofrecer a la sociedad respuestas brotadas de la enseñanza y del ejemplo de su Divino Fundador y de la experiencia que ella tiene de la Humanidad” (ibidem).

3.— Ahora, como hace cinco años, “no pretendemos... ni mezclarnos en la política del Gobierno, ni ignorar (sus) esfuerzos... en favor de los campesinos, ni... erigirnos en jueces de su actuación en problemas de su estricta competencia. Nuestra intención es llamar la atención de todos los hombres de buena voluntad en la República hacia los problemas del campesino y proponerles lo que la Iglesia posee como propio: una visión global del hombre”. (ibidem).

En este espíritu hemos organizado una comisión de trabajo, compuesta por Obispos, sacerdotes y seglares, que con dedicación notable han estudiado a cabalidad, con continua asesoría de otros sacerdotes y seglares, la actual situación del

(1) Numeración de Estudios Sociales.

campesinado y las ventajas y limitaciones de las nuevas leyes. Reflexionando sobre este estudio hemos llegado los Obispos a las siguientes conclusiones sobre:

- I) la actual situación campesina
- II) las nuevas leyes agrarias
- III) directivas pastorales campesinas.

I.— LA ACTUAL SITUACION CAMPESINA

4.— En aquella ocasión señalabamos la situación del campesino dominicano con las siguientes palabras: "La situación de miseria en que viven cientos de miles de familias campesinas ya no es aceptada por ellas como algo inevitable que tiene que ser llevado con fatídica o "religiosa" resignación y ciertamente el plan de Dios es que el hombre someta la tierra a su dominio. La experiencia de los párrocos con nuestros campesinos, sobre todo con los más jóvenes, nos permite afirmar que también para nosotros valen las recientes palabras del Papa: "la inquietud. . . se apodera ahora de aquellas clases pobres (en las naciones) en las que la economía es casi exclusivamente agraria; los campesinos adquieren ellos también la conciencia de su miseria no merecida" (ibidem n. 2).

5.— Siguiendo atentamente los signos de nuestro tiempo, nos percatamos de que han ocurrido cambios profundos y significativos en la situación del campesinado dominicano.

Esos cambios se expresan y manifiestan en hechos y acontecimientos insólitos e incomprensibles en la mentalidad tradicional del campesino. Nos referimos a acontecimientos tales como la constante amenaza de ocupación de tierras, y de hecho en algunos lugares la ocupación masiva, que implican violación consciente del orden legal establecido; la denuncia comprometida y sin miedo de atropellos, y la demanda de derechos y aspiraciones, entre otros.

Tales hechos suponen un cambio profundo de actitud, que es fruto de una nueva mentalidad en el campesinado. El campesino dominicano era una persona pacífica, tímida y sumisa. Se dejaba guiar y amedrentar fácilmente.

Este cambio de mentalidad y actitudes es el fruto de múltiples factores, tales como, entre otros, los cursos de formación para campesinos, el mayor acceso a la educación que tienen actualmente las nuevas generaciones, el impacto de los medios de comunicación social que han penetrado masivamente en el campo, y los caminos vecinales que rompen el tradicional aislamiento del campesino.

Ahora demuestra que quiere ser el propio sujeto de su destino. Y, por eso, lucha por destruir el orden, ya inhumano, al que ha sido sometido y quiere participar activamente en la solución de sus problemas.

De esta manera el campesino ha tomado conciencia de la necesidad y la fuerza que da la unión. Y como consecuencia se ha ido creando en la población del campo un fuerte sentimiento de solidaridad, de tal manera que nos atrevemos a afirmar que está apareciendo una verdadera conciencia de clase campesina.

6.— Simultáneamente presenciamos un cambio paralelo en la función social del terrateniente o del señor. La figura del terrateniente en una sección o en un paraje desempeñaba un papel muy importante en el mantenimiento de una organiza-

ción semifeudal en el campo. Era el jefe de todas las inquietudes y de todos los problemas que podían surgir en el lugar.

Debido al absentismo de muchos terratenientes, por una parte, y a su desmedido afán de tierra, por otra, ese orden social estable se ha roto. El arrendamiento y, sobre todo, el sistema de aparcería han ido siendo sustituidos últimamente por un creciente peonaje. El campesino, al no encontrar tierras donde trabajar, se ha visto forzado a emigrar a la ciudad, a Nueva York, o a trabajar echando días.

7.— Si analizamos estos hechos, que nos parecen incontestables, debemos reconocer que estamos frente al resquebrajamiento de un orden social y, como es natural, en un proceso de cambio cuyo rumbo no es fácil de precisar.

De momento tenemos la impresión de estar viviendo en un desorden sorprendente. Por una parte, el sistema jurídico heredado y que todavía no ha sido abrogado es incapaz de solucionar los problemas de tenencia de tierra que están afectando la situación del campesino. Esa incapacidad nace de un concepto arcaico de la propiedad privada. Por eso este viejo sistema legal no puede cumplir con la función de regular dentro de la justicia el orden de esta sociedad eminentemente agrícola. Nuevas leyes agrarias aparecieron el pasado año, las cuales por su propia naturaleza chocan a veces con el anterior derecho agrario, del cual parecen apartarse.

Por otra parte, debemos señalar la conocida desconfianza y debilidad del campesinado frente a la administración de la justicia. Tal desconfianza y debilidad nace de la falta de recursos para defender sus derechos y de presiones que muchas veces han estorbado el recto funcionamiento de los tribunales.

II.— LAS NUEVAS LEYES AGRARIAS

ASPECTOS GLOBALES

8.— Es de esperar que el conjunto de leyes agrarias dictadas en el año recién transcurrido será completado en el próximo futuro. Una conclusión sobre el conjunto de esas leyes puede parecer, por lo tanto, prematura, especialmente encontrándonos todavía en los inicios de su ejecución.

Sin embargo, hay ya elementos suficientes que nos permiten preguntarnos sobre los rasgos básicos de nuestra sociedad en el futuro. En efecto, si la ley sobre el límite máximo de extensión del latifundio en las diferentes clases de tierra es efectivamente aplicada, si las tierras baldías son captadas por el Estado y si los contratos de aparcería sobre pequeños predios son sustituidos por el traspaso definitivo de esos predios a sus actuales cultivadores, se habrán introducido cambios sustanciales en la distribución de la propiedad de la tierra. La ley 391 sobre cultivo colectivo de las tierras arroceras, extensibles a las otras tierras que obtenga el Instituto Agrario Dominicano, define también formas nuevas de organización social para una parte apreciable de nuestro agro.

4.— ¿Cómo será la sociedad futura que nazca de estos cambios? En qué puntos diferirá esa futura sociedad de la actualmente vigente? En dos rasgos fundamentales se vislumbra una clara diferencia: la disminución de desigualdades abusivas resultantes de una concepción antisocial de la propiedad privada sobre la tierra y de privilegios ultra económicos nacidos de ella, por una parte, y el aumento del poder estatal sobre amplios sectores de la economía rural, por otra parte.

10.— Damos una bienvenida cordial a cualquier medida justa que contri-

buya a la disminución de la desigualdad en la distribución de la propiedad rural. E incluso, deseamos una futura reducción en los límites máximos de propiedad señalados para las clases de tierras menos productivas. Límites de hasta 25,000 y 45,000 tareas parecen excesivos, aun tratándose de tierra de bajo rendimiento. Ha sido y es aún un escándalo en la República Dominicana, país de reducida dimensión territorial y de notable densidad de población, la concentración de tierras en muy pocas manos y la exclusión de cientos de miles de campesinos de esas tierras mal o nada explotadas; situación esta que debe ser corregida con la aplicación y progreso de las leyes agrarias. Aun en los latifundios tolerablemente explotados, hay que deplorar la existencia de ventajas extralegales, políticas, sociales y aun policiales, que mantienen todavía en nuestra sociedad a una minoría de privilegiados.

Recordamos a todos la concepción cristiana de la propiedad:

“La propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario. . . El bien común exige, pues, algunas veces la expropiación, si por el hecho de su extensión, de su explotación deficiente o nula, de la miseria que de ello resulta a la población, del daño considerable producido a los intereses del País, algunas posesiones sirven de obstáculos a la propiedad colectiva”. (Pablo VI: *Populorum Progressio*, Nos. 23 y 24).

11.— Otro aspecto característico que podría exhibir la futura sociedad dominicana que surja de la aplicación de las leyes agrarias sería el aumento de control por parte del Estado sobre amplios sectores campesinos. Es evidente que una reforma agraria, por moderada que sea, exige un aumento del control estatal para evitar el caos de la producción resultante de la división de unidades administrativas anteriores y para coordinar mejor los escasos recursos técnicos y financieros disponibles para los nuevos asesoramientos. En este sentido el aumento del control estatal sobre la economía es inevitable.

Pero también es evidente que ese mayor control puede ser usado para favorecer a grupos afectos y perjudicar a grupos legítimamente opuestos a los partidos políticos dominantes. Puede convertirse también en fuente de corrupción. Contra esta tentación hay que exigir un mínimo de garantías reclamables judicialmente y sobre todo reconocer y robustecer las organizaciones autónomas campesinas. Decíamos en la “Declaración Conjunta del Episcopado Dominicano sobre la situación campesina”: “El auténtico desarrollo humano es además comunitario. No basta el que cada campesino pudiese como individuo mejorar su situación económica, cultural y religiosa; los campesinos deben apoyarse unos a otros en su esfuerzo de superación, deben unirse por propia iniciativa y eligiendo ellos mismos sus representantes en organizaciones económicas —como lo son, por ejemplo las cooperativas—, comunitarias y sindicales. Impedir u obstaculizar los esfuerzos sanamente inspirados de libre organización campesina supondría desconocer el carácter social que Dios mismo ha impreso en la Humanidad”. (n. 7).

Hasta ahora, y aceptando la probabilidad de que las leyes promulgadas sean complementadas ulteriormente, hemos oído quejas sobre la falta de garantías contra el poder excesivo del Estado en las formas de cultivo colectivo preconizadas en la ley 391, y contra la falta de una ley que facilite la sindicalización campesina.

La Iglesia, por su misma misión, está empeñada en la lucha por la promoción de la persona. El ser humano, creado libre y responsable, a imagen y semejanza

de Dios, no puede ser esclavizado por otro ser humano ni por instituciones. No habremos dado el paso definitivo en ese sentido, si no encontramos un sistema de garantías reales que permitan a todos y a cada uno de los hombres realizarse en la dignidad de personas, hacer valer el derecho de su propia determinación y de sana crítica dentro de las instituciones sociales. Sería anticristiana por antihumana, una organización social de los campesinos que quiera corregir su falta de conocimientos técnicos y administrativos a base de hacerlos simples ejecutores de decisiones tomadas por técnicos, pero cuyos efectos los pagarán los mismos campesinos. Un tal sistema que en la práctica reduce a un mínimo la participación del campesino como agente de su propio destino no podría ser calificado sino por el término de dictadura tecnocrática al servicio del poder político establecido.

CRITERIOS Y SUGERENCIAS.

12.— Estamos ante un posible proceso de cambio social. Nuestras expectativas implican los criterios básicos de acción que han de regir el proceso de este cambio, y las normas prácticas que se han de seguir. Teniendo presentes la misma condición de hombre, la realidad de las cosas y la propia doctrina de la Iglesia, nos permitimos señalar algunos principios y cuestiones prácticas que tienden a salvar los derechos fundamentales de la persona humana. Sin exponerlas de modo exhaustivo y sí de modo breve y sencillo, esperamos que las reformas pretendidas tengan en cuenta:

13.— A) *En el aspecto social:*

- a.- la libre asociación de los campesinos en organizaciones de tipo gremial y económico a través de las cuales puedan ejercer sus derechos y realizar sus aspiraciones;
- b.- la libre asociación de los campesinos dentro de cada proyecto concreto de Reforma Agraria;
- c.- la transferencia gradual en plazos prefijados de la administración de los proyectos a la comunidad campesina con la sola asesoría y asistencia técnica de los organismos oficiales;
- d.- participación de las organizaciones campesinas en los organismos de gobierno del sector agrario.

14.— B) *En el aspecto económico:*

- d.- La difusión de los planes económicos pretendidos por las leyes, de manera que la Nación Dominicana tome conciencia clara de los objetivos buscados y de sus posibles efectos;
- b.- teniendo en cuenta los limitados recursos de capital de que dispone el Estado, es de razón establecer un orden selectivo para la adquisición de nuevas tierras, fijando formas de pago variable de acuerdo al uso y calidad de aquellas. Así podrá el Estado dedicar una parte sustancial de sus recursos a inversiones agrícolas;
- c.- la coordinación de los proyectos agrícolas entre sí y con los demás programas de desarrollo económico y social de la Nación;
- d.- para que las reformas de la tenencia de tierra logren satisfacer las justas esperanzas de los campesinos, debe preverse el establecimiento de

mecanismos de comercialización que garanticen precios justos para los productores y eliminen intermediarios abusivos.

15.— C) *En el aspecto político:*

La no discriminación por causas políticas de los ciudadanos que serán afectados por las leyes, evitando todo tipo de coacción político-partidista en su ejecución.

16.— D) *En el aspecto jurídico:*

la armonización de la anterior legislación vigente con las nuevas leyes agrarias entre sí, para evitar confusiones y perplejidades en la administración de la justicia.

PRINCIPIOS GENERALES.

17.— Las anteriores sugerencias y criterios son la aplicación concreta de una concepción cristiana del hombre en sociedad. Por eso, recordamos algunos de los principios tomados de la Doctrina de la Iglesia Católica según el espíritu del Evangelio y la experiencia de la historia.

18.— a.- “El principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales es y debe ser el individuo” (1).

El hombre, dotado de cualidades y aptitudes, nace libre y está llamado a desarrollarse y perfeccionarse con sentido personal y responsable (2).

Para lograr su desarrollo a cabalidad el hombre necesita convivir y alternar con sus semejantes. El hombre solo se realiza en la sociedad. (3)

Esto quiere decir que el hombre debe encontrar en la ordenación social la oportunidad de conseguir con su esfuerzo los bienes de que tiene necesidad y las condiciones de vida que respeten y fomenten su dignidad y legítima independencia. Por eso, la estructura y las instituciones sociales no tienen el sentido de encuadrar y condicionar al hombre privándolo de su poder de elección y de responsabilidad. Antes al contrario, la organización de la sociedad, en sus múltiples aspectos, debe ser la garantía y el medio para que el hombre desarrolle su vida en la libertad y en la responsabilidad. (4)

19.— b.- De estas consideraciones generales sobre la persona humana, como sujeto de su destino y miembro de una comunidad se deriva el derecho fundamental que tiene todo hombre a reunirse y a asociarse con sus semejantes y de fijar a sus asociaciones la finalidad y la estructura que juzgue más conveniente para lograr sus legítimas aspiraciones (5).

20.— c.- El hombre es miembro de una sociedad. Pero no lo es de forma inmediata y directa como individuo particular, sino que lo es a través y como miembro de comunidades y asociaciones intermedias. De esta manera, la sociedad civil no puede ser constituida desde arriba, sino que es el conglomerado de grupos humanos que se asocian para el mejor logro de sus necesidades y el desarrollo pleno de su vida. (6)

Por eso la sociedad civil debe respetar, fomentar y garantizar los derechos de todos los individuos y asociaciones libremente constituidas por ellos. Proceder de otra manera sería convertir a los ciudadanos en meros ejecutores de planes impuestos a la fuerza sin que tengan nada que hacer al nivel de decisiones. Estas li-

bres asociados nunca deben servir a partidos políticos, ni ser usadas para fomentar el odio o la violencia. (7)

21.— d.- Para que el hombre sea sujeto activo de su destino dentro de una sociedad organizada es necesario que pueda ejercer el derecho de manifestar correctamente su opinión y el de ser informado de los objetivos sociales que necesariamente han de repercutir en su posibilidad de opción y de decisión personal. (8)

Cuando se olvidan estos principios fundamentales, es muy fácil que incluso leyes y planes nacionales adoptados con la voluntad de promover el desarrollo del país, puedan servir, según la mentalidad de quien los maneje, de instrumentos para mantener un orden de opresión o de condicionamiento de la población.

22.— c.- Debiendo ser la ley expresión jurídica de una ordenación social justa y siendo coactiva por su propio carácter, debe ser aplicada toda ley de forma tal que nadie por motivos políticos, culturales, ideológicos o de cualquier otro tipo quede injustamente perjudicado o favorecido respecto a los demás.

La función social de las leyes debe coordinar y estimular la cooperación de todos los individuos a la promoción del Bien Común. Por eso, cuando la aplicación de una ley necesaria para el bien común perjudica a alguna persona o grupos de la sociedad, éstos deben subordinarse al Bien Común, y la ley puede hasta penar los comportamientos y estructuras vigentes que perjudiquen el Bien Común de la sociedad. (9)

23.— f.- En la tarea por la promoción humana hay que seguir educando a los campesinos en la toma de conciencia de sus derechos, pero también de sus deberes. Sin el esfuerzo propio no podrán levantarse. Deben luchar por capacitarse, por hacerse una persona útil a la sociedad; deben esforzarse por producir más con su trabajo, usando la técnica agrícola que esté a su alcance. Si es fundamental el derecho de todos a participar de los bienes de este mundo, lo es también el deber de luchar todos por transformarlo.

Asimismo deben educarse en el sentido de la administración y del ahorro para que todo contribuya al mejoramiento de la familia. Tampoco se logrará la promoción si a la vez no se combaten los vicios que consumen el dinero y degeneran las personas.

ASPECTOS PARTICULARES

24.— Nuestra misión no es, evidentemente, erigirnos ni en jueces ni en promotores de medidas técnicas que puedan complementar las leyes dadas. Pero sí creemos poder presentar a la opinión pública cierto tipo de problemas que las mismas leyes ya promulgadas obligan a replantearse y que nos han sido presentados numerosas veces por los campesinos. Queremos dar a sus preocupaciones una voz que las lleve a la conciencia nacional.

25.— En concreto, en lo relativo al sistema de asentamiento previsto en la ley 391, sobre organización del cultivo comunitario de las parcelas, nos han expresado el deseo de que:

- a.- Se establezcan criterios definidos y claros elaborados con alto espíritu de justicia para la selección de las personas a quienes se les distribuirán tierras dentro de los nuevos proyectos de la Reforma Agraria;

- b.- dentro de estos criterios, muchos señalan que sería deseable preferir a los que ya trabajan los predios que serán repartidos con prioridad a personas foráneas a los mismos;
- c.- y, al mismo tiempo, quisieran que se adopten medidas que tiendan a satisfacer las necesidades básicas de aquellos muchos que no alcanzarán a recibir tierras, debido a la evidente limitación de los predios que pueden ser repartidos.

26.— Igualmente, muchos de nuestros campesinos quisieran ejercitar la libertad intrínseca que como seres humanos les pertenece asegurándose que:

- a) la elección de los campesinos que cooperarán en la administración de los proyectos avoceros del IAD será realizada conforme a procedimientos democráticos;
- b) de la misma manera, muchas personas quisieran conocer cuáles serían precisamente, las llamadas "causas morales" que entrañarían la separación de un parcelero de algún proyecto colectivo y quisieran estar seguros de que;
- c) esas causas morales no afectarán en ningún momento la libertad de opción política de cada persona dentro o fuera de los asentamientos;
- d) por otra parte, y en relación con el artículo 6 de la mencionada ley 391, sería deseable que el crédito destinado a cubrir gastos ocasionales por motivo de enfermedad o accidentes ocurridos en el trabajo sea administrado por la misma comunidad, con los suficientes controles y asistencias técnicas que se establezcan. Una disposición de esta naturaleza realzaría aún más la dignidad humana de las personas asentadas cuya promoción social se busca realizar.

27.— En cuanto a ley 289 relativa a los contratos de aparcería, queremos manifestar que para muchos campesinos existen oscuridades y, en ciertos casos, dudas sobre algunas actuaciones de la Comisión de Aparcería, por lo que muchos de ellos desearían saber si los aparceros en propiedades que no excedan las 300 tareas (art. 3) tienen la opción de pasar automáticamente a ser propietarios y dentro de qué plazo deberán efectuarse los pagos compensatorios.

28.— Habíamos visto con gran satisfacción que las cuotas de exportación del café se iban repartiendo entre los cosecheros. Sin embargo somos conscientes de las nuevas condiciones que se han planteado en el Mercado Mundial del Café. Nos atrevemos, con todo, a auspiciar la creación del Instituto del Café —y ojalá se añadiera luego el Instituto del Cacao— para evitar los manejos a que se ven sujetos los pequeños cosecheros que no están afiliados a cooperativas o asociaciones.

29.— Los grandes latifundios cañeros o ganaderos, por las mismas razones de bien común que hemos señalado, no pueden ser considerados "cotos cerrados" a la aplicación justa de las leyes agrarias. Mejorar las condiciones de vida del trabajador de la caña supone un estudio a fondo de las actuales condiciones de su trabajo y de su forma de vida como hombre digno en una sociedad civilizada.

La situación difícil del llamado "tiempo muerto" podría remediarse con la implementación de proyectos de trabajo complementario. Conviene alentar el establecimiento de un colonato racional que no perjudique a la producción azucarera; y,

asimismo, preverse a tiempo los futuros cultivos si las variaciones del mercado internacional obligan a reducir el cultivo de la caña.

El uso extensivo de la tierra en zonas ganaderas así como la condición del trabajador dependiente de ese trabajo amerita una revisión que ha de determinar hasta qué punto es factible mejorar las condiciones de las regiones más dependientes de ese renglón de la economía.

30.— Por último, queremos llamar la atención sobre la situación en que viven actualmente los moradores de las zonas de pinares. El necesario y meritorio cuidado de la foresta, que beneficia al País, ha traído como consecuencia la desesperación a muchas familias, sobre todo a las que viven en dichas zonas de pinos. Son terrenos poco aptos para la agricultura, de fuertes inclinaciones, con la tendencia a ser absorbidos por la reforestación natural del pino. Comunidades enteras se ven entonces sin terrenos para la agricultura, empobrecidos y cargados de hijos. El resultado es un sentimiento de amargura contra Foresta. Pedimos que estas comunidades, sin dispersarlas, ni abandonarlas a su suerte, sino como unidades dentro de su propia región natural, sean tomadas en cuenta con prioridad para futuros asentamientos.

III.— ALGUNAS RECOMENDACIONES PASTORALES

31.— Cada Diócesis, en cuanto Iglesia local, y dadas las diferencias de región a región, buscará el camino más apto para una pastoral adaptada a las actuales circunstancias del campo.

Sin embargo, se sugieren algunas vías:

- a) Los agentes de la Pastoral de cada Diócesis deben recibir una explicación del Documento y de las nuevas Leyes Agrarias.
- b) Los agentes de pastoral tratarán de que se llegue a educar al respecto a los fieles, con lo cual se cumple el llamado del Sínodo de "hacer surgir la facultad crítica que lleva a la reflexión sobre la sociedad en que vivimos, sobre sus valores. . . y de sacudir la conciencia con el fin de que se sepa reconocer la situación concreta" (Sínodo de los Obispos, 1971) (10)
- c) En las Comunidades Eclesiales de Base una o dos personas capacitadas explicarían a los cristianos las diversas partes del Documento a fin de que comprendan perfectamente su contenido y, a su vez sugieran las oportunas recomendaciones prácticas, dentro de la competencia de la Iglesia.

Octavio A. Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano, Presidente de la Conferencia del Episcopado Dominicano; Hugo Eduardo Polanco Brito, Arzobispo Coadjutor "sedi datus" de Santo Domingo, Vice-presidente de la Conferencia del Episcopado Dominicano; Roque Adames Rodríguez, Obispo de Santiago de los Caballeros, Secretario General de la Conferencia; Tomás F. Reilly, Obispo de San Juan de la Maguana; Juan F. Pepén, Obispo de Ntra. Sra. de la Altagracia; Juan A. Flores, Obispo de La Vega.

21 de Enero de 1973.-

- (1) Concilio Vaticano II, Constitución sobre la Iglesia en el Mundo Actual, 25.
- (2) "En los destinos de Dios, cada hombre está llamado a desarrollarse, porque toda vida es vocación. . . Dotado de inteligencia y de libertad, el hombre es responsable de su crecimiento, lo mismo que de su salvación. Ayudado, y a veces estorbado, por los que lo educan y lo rodean, cada uno permanece siempre, sean los que sean los influjos que sobre él se ejercen, el artífice principal de su éxito o fracaso". (Pablo VI: *Populorum Progressio*, n. 15).
- (3) "La índole social del hombre demuestra que el desarrollo de la persona humana. . . por su misma naturaleza, tiene absoluta necesidad de la vida social"
(Concilio Vaticano II: Constitución sobre la Iglesia en el Mundo Actual, n. 25)
- (4) "El orden social, pues, y su progresivo desarrollo deben en todo momento subordinarse al bien de la persona, ya que el orden real debe someterse al orden personal, y no al contrario. *Ibidem*: n. 29.
Las instituciones humanas; privadas o públicas, esfuércense por ponerse al servicio de la dignidad y del fin del hombre. Luchen con energía contra cualquier esclavitud social o política, y respeten bajo cualquier régimen político, los derechos fundamentales del Hombre". *Ibidem*, n. 29.
- (5) "De la intrínseca sociabilidad de los seres humanos se deriva el derecho de reunión y de asociación, como también el derecho de dar a las asociaciones la estructura que juzgue conveniente para obtener sus objetivos y el derecho de libre movimiento dentro de ellas bajo la propia iniciativa y responsabilidad para el logro concreto de estos objetivos. . . Tales entidades y asociaciones deben considerarse como absolutamente necesarias para salvaguardar la dignidad y la libertad de la persona humana asegurando así su responsabilidad" (Juan XXIII: *Pacem in Terris*, n. 11)
- (6) Los programas de los poderes públicos "han de tener cuidado de asociar a esta empresa las iniciativas privadas y los cuerpos intermedios. Evitarán así el riesgo de una colectivización integral o de una planificación arbitraria que, al negar la libertad, excluiría el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona humana" (*Populorum Progressio*, n. 33).
- (7) "Toca a los poderes públicos escoger y ver el modo de imponer los objetivos que hay que proponer, las metas que hay que fijar, los medios para llegar a ellas. . . pero. . . han de tener cuidado de asociar a esta empresa las iniciativas privadas y los cuerpos intermedios. . . Porque todo programa concebido para aumentar la producción, al fin y al cabo no tiene otra razón de ser que el servicio de la persona. . . La tecnocracia del mañana puede engendrar males no menos temibles que los del liberalismo de ayer. Economía y técnica no tienen sentido si no es por el hombre, a quien deben servir. El hombre no es verdaderamente hombre más que en la medida en que, dueño de sus acciones y juez de su valor, se hace él mismo autor del progreso, según la naturaleza que le ha sido dada por su



- (8) “Es una exigencia de la dignidad personal el que los seres humanos tomen parte activa en la vida pública. . . los frecuentes contactos entre ciudadanos y funcionarios públicos hacen a éstos menos difícil el captar las exigencias objetivas del bien común” (Juan XXIII: *Pacem in Terris*, n. 31.) “Es evidente que tal información. . . resulta muy útil y las más de las veces necesaria, pues el intercambio público y puntual de noticias sobre acontecimientos y cosas facilita a los hombres un conocimiento más amplio y continuo de la actualidad, de modo que puedan contribuir eficazmente al bien común y al mayor progreso de toda la sociedad humana. Existe, pues, en el seno de la sociedad humana el derecho a la información sobre aquellas cosas que convienen a los hombres, según las circunstancias de cada cual, tanto particularmente como constituidos en sociedad. Sin embargo, el recto uso de este derecho exige que la información sea siempre objetivamente verdadera” (Concilio Vaticano II: Decreto sobre los Medios de comunicación social, n. 5)
- (9) “El bien común es un bien en el que deben participar todos los miembros de una comunidad política, aunque en grados diversos según sus propias funciones, méritos y condiciones. Los Poderes, por consiguiente, han de mirar porque en este bien tengan parte todos los ciudadanos, sin dar la preferencia a alguno en particular o a grupos determinados. . . de ninguna manera se ha de caer en el error de que la autoridad civil sirva al interés de uno o de pocos, habiendo sido establecida para procurar el bien de todos. Sin embargo, razones de justicia y de equidad pueden tal vez exigir que los Poderes públicos tengan especiales consideraciones hacia los miembros más débiles del cuerpo social”. (Juan XXIII: *Pacem in Terris*, n. 24)
- (10) “Este tipo de educación, dado que hace a todos los hombres más integralmente humanos, los ayudará a no seguir siendo en el futuro objeto de manipulaciones, ni por parte de los medios de comunicación, ni por parte de las fuerzas políticas, sino que, al contrario, los hará capaces de forjar su propia suerte y de construir comunidades verdaderamente humanas”. (Sínodo de los Obispos, *La Justicia en el Mundo*, pág. 22).